OTRAS CONDICIONES ADICIONALES A LO ESTABLECIDO EN EL SECOP II PARA TENER EN CUENTA

1. **VALOR DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO**:

De conformidad con el **CDP No. 9218** expedido el 21 de Noviembre de 2018 por el Departamento Financiero del GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS, el presupuesto asignado se encuentra establecido así:

Rubro Presupuestal	Valor
204-5-11-10 ”ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE ENERGÍA”. **vigencia Fiscal 2018**	$1.325.323
02-02-02-008-07-01-5-10 “SERVICIOS- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO” **Vigencia Futura 2019**	$8.835.487
VALOR TOTAL	**$10.160.810**

El proponente no podrá exceder en su propuesta económica el valor del presupuesto oficial asignado total y/o por rubros, so pena de rechazo de la misma, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

2. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

La ejecución del contrato se deberá realizar en las instalaciones del GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS, en Leticia – Amazonas.

3. **PLAZO DEL CONTRATO:**

El plazo del Contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, así:

I) POR PARTE DEL CONTRATISTA: Se obliga a prestar el servicio contratado a entera satisfacción de la Entidad Contratante desde el **DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE MARZO DE 2019.**

II) POR PARTE DEL CONTRATANTE: Se obliga a efectuar los pagos referidos en la forma de pago del presente pliego, siendo el último pago en el **PAC MAYO DE 2019,** o sea que el plazo máximo será hasta el **31 DE MAYO DE 2019.**

4. **FORMA DE PAGO:**

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista así:

No. PAGOS	CORTE DE EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN	VALOR DEL PAGO		PAC MES
1	DESDE DICIEMBRE 16 DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	13%	HASTA POR	$1.325.323	CXP PRIMER TRIMESTRE DE 2019
2	DESDE 01 ENERO HASTA 15 DE MARZO DE 2019	87%	HASTA POR	$8.835.487	MAYO 2019

“El pago en las fechas establecidas estará sujeto a ***previa*** aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda”.

NOTA 1: El mantenimiento se hará de acuerdo a las especificaciones técnicas de los elementos citados hasta agotar el presupuesto oficial.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del

representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo **1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.**

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2018.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
2. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
8. **Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial TOTAL y/o efectuada la corrección aritmética por el Comité Económico Evaluador lo supere.**
9. Cuando no se presente al momento de cierre del proceso, junto con la propuesta de requisitos habilitantes la Propuesta Económica.
10. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
11. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición.
12. Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
13. Cuando el oferente no aporte en el término establecido por El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas (**Sentencias 26 de febrero de 2014. exp. 25.804, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 27986, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 29855**)
14. En los demás casos en que la invitación pública expresamente lo diga.

6. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación publica; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante comunicación motivada, ejecutoriada, la cual debe ser notificada personalmente, y que se publicará en el SECOP.

7. EXPEDICION DE ADENDAS:

Se podrán modificar las Invitaciones Públicas a través de adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. De igual forma, se podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas se publicarán en la PLATAFORMA SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE en días hábiles entre las 7:00 a.m a las 7:00 p.m., con lo que se entienden comunicadas y se presume su conocimiento por parte de los interesados. En consecuencia será responsabilidad del oferente la consulta permanente de la página, dado que deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la enviada por el Departamento de Contratación del Grupo Aéreo del Amazonas. En consecuencia, la información oficial del proceso de selección se publicará en LA PLATAFORMA SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, y/o se comunicará o informará por los mecanismos aquí señalados, según corresponda.

8. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana podrá solicitar hasta la adjudicación **aclaraciones** a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Igualmente, podrá solicitar a los proponentes hasta la adjudicación, **subsanar** todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje.

El proponente deberá responder a las solicitudes de aclaración y subsanación **dentro del término fijado por** El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana en el **Cronograma.**
En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento de aclaración o subsanación que le haga bien sea en el momento de evaluación de las ofertas o con ocasión en las observaciones presentadas oportunamente dentro del traslado de las mismas El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, la oferta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (sentencias 26 de febrero de 2014. exp. 25.804, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 27986, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 29855).

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.
Realizada esta verificación el MINISTERIO publicará en el SECOP II el informe respectivo.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP y del mismo se dará traslado durante un (1) día hábil, término dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo.

9. LUGAR Y CONDICIONES DE RECIBO DE LAS OFERTAS:

No se aceptan ofertas alternativas o parciales. Los proponentes deben presentar su oferta cotizando la totalidad de los ítems requeridos en el Anexo Técnico.

La cotización deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, y presentarse en moneda legal colombiana.

Las ofertas serán recibidas a través de LA PLATAFORMA SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE dentro del término establecido para ello en el cronograma.

Preparación y presentación de la propuesta:

Los Proponentes deben presentar sus ofertas desde LA PLATAFORMA SECOP II con los formatos establecidos en el presente proceso, en la fecha establecida en el Cronograma para el cierre.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el estudio previo.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, se realizará la apertura de los sobres en línea a través de la plataforma del SECOP II, de lo cual, la plataforma generará el listado de las ofertas recibidas con su respectivo valor.

10. En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

11. **CRITERIOS DE DESEMPATE:**

En caso de empate a menor precio, la entidad evaluará a quien haya cargado primero la oferta en la plataforma del SECOP II. Para tal efecto el día de apertura de sobres, se publica el listado de oferentes, el cual determina la posición en la cual fue cargada la oferta.

12. **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA:**

El MINISTERIO seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación,

El MINISTERIO manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.
Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada la cual debe ser notificada personalmente y debidamente ejecutoriada, la cual se publicará en el SECOP. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición contra el acto de declaratoria de desierto correrá desde la notificación del acto correspondiente.

13. **REGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:**

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

14. CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002:

En cumplimiento al art. 50 de la Ley 789 de 2002 se requiere que dentro de los 10 días calendario siguientes a la publicación de la presente invitación pública, se acredite por parte del revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses.

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

15. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso se encuentra dentro de la Plataforma del SECOP II